

Adeslas

Acuerdo Marco
de Asistencia Sanitaria y Dental
con el
**“Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en
Educación Física de la Comunidad de Madrid
(COPLEF Madrid)”**

ACUERDO MARCO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA DE LA ENTIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.

En Madrid, a uno de julio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, Doña Alicia Martín Pérez, mayor de edad, con N.I.F. núm.: 51.419.347-H, quien interviene en nombre y representación del **Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid** (en adelante **COPLEF**), entidad con domicilio social en Madrid, Camino de Vinateros, núm.: 108 - 2º C, C.P. 28030 y con N.I.F. núm. Q-2801072F, en su condición de Presidenta del mismo y en uso de las facultades que a esta finalidad tiene conferidas.

Y de otra, Don Luis Ballester Sansegundo, mayor de edad, con N.I.F. núm. 19.836.466-R, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Juan Gris, núm. 20-26, C.P.: 08014, quien interviene en nombre y representación de la denominada **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros** (en adelante **la Aseguradora**), en su condición de Apoderado de la misma, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 31 de julio de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Doña Isabel Estapé Tous, bajo el núm. 3073 de orden de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

- I. Que **la Aseguradora** es una entidad mercantil cuyo objeto social se centra en la realización, en todo el territorio nacional, de operaciones de seguro, entre otros, en el ramo de enfermedad y asistencia sanitaria, para lo cual se encuentra legalmente habilitada e inscrita en el *Registro Especial de Entidades Aseguradoras* de la *Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones* con el número C-0124.

Que, dentro de los modelos de póliza que emite, se encuentra una denominada comercialmente:

- **"Adeslas Completa"** que garantiza, en la cobertura de asistencia sanitaria general en toda España mediante cuadro médico.
- II. Que el **COPLEF** está interesado en obtener para sus empleados y/o colegiados, así como para sus familiares directos (de conformidad con lo establecido en la *Estipulación Tercera*), una proposición de seguro para la contratación de la mencionada póliza.
 - III. Que, siendo del interés de **la Aseguradora** la realización de dicha proposición de seguro solicitada por **COPLEF**, se lleva a efecto el presente documento que se articula en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Proposición de seguro.

Mediante el presente documento, y en la forma y condiciones que en las siguientes estipulaciones se indica, **la Aseguradora** oferta al **COPLEF**, para la suscripción individual por sus empleados y/o colegiados, así como para sus familiares directos, relacionados en la *Estipulación Tercera*, un contrato de seguro para la cobertura de asistencia sanitaria (en lo sucesivo póliza) mediante cuadro médico.

Adeslas

La póliza, de suscripción individual para los empleados y/o colegiados del COPLEF, así como para sus familiares directos, estará identificada bajo el número de colectivo: 19.341.

SEGUNDA. Modelo de póliza.

Las características de la póliza ofertada en cuanto a coberturas, períodos de carencia, exclusiones y demás regulación propia del contrato de seguro, son las que se detallan en las *Condiciones Generales* de la póliza, que se incorporan a este documento formando parte integrante e inseparable del mismo como **Anexo nº 1**.

TERCERA. Condiciones de contratación e inclusión en la póliza.

3.1. *Solicitud de Seguro y Cuestionario de Salud.*

Para la contratación de la póliza de seguro se exigirá la previa cumplimentación del modelo de *Solicitud de Seguro* que, a tal efecto, suministrará la **Aseguradora**.

Igualmente será requisito previo imprescindible la cumplimentación y firma del *Cuestionario de Salud* por todas y cada una de las personas a asegurar, a excepción de los menores de edad o incapacitados, en cuyo caso deberá ser suscrito por su representante legal o tutor, reservándose expresamente la **Aseguradora** la facultad de aceptar o rechazar total o parcialmente las solicitudes que se presenten.

3.2. *Del tomador y los asegurados.*

Los Tomadores deberán ser empleados y/o colegiados del COPLEF, para contratar su propio aseguramiento, así como el de sus familiares directos, entendiéndose como tales los siguientes: cónyuge o pareja de hecho e hijos solteros que convivan en el domicilio familiar.

3.3. *Periodos de carencia.*

No serán de aplicación los períodos de carencia recogidos en las *Condiciones Generales* de la póliza para las altas con efecto julio y agosto de 2016 y enero de 2017. Una vez transcurrido dicho plazo, se aplicarán los períodos de carencia establecidos en *Condiciones Generales*.

CUARTA. Precio del seguro.

4.1. *De la prima.*

La prima mensual de recibo que deberá satisfacer el Tomador a la **Aseguradora** por cada uno de los asegurados incluidos en la póliza, es la que se detalla a continuación:

(Primas de recibo, por tramos de edad, por persona asegurada y mes. Incluyen Impuestos y Tasas)	
Tramos de edad	Prima
De 0 a 44 años	40,10 €
De 45 a 54 años	48,63 €
De 55 a 64 años	84,00 €
Más de 65 años	128,49 €

Los importes de las primas se facturarán por la **Aseguradora** a las domiciliaciones bancarias de los Tomadores.

4.2. *Actualización de la prima.*

Para el supuesto de que el contrato quedara prorrogado, la prima inicial pactada y a la que se refiere la presente estipulación, será objeto de revisión cada nuevo año natural de vigencia del contrato, sirviendo como criterio para ello el porcentaje de siniestralidad atendida con cargo al seguro.

A tal efecto se entenderá por **porcentaje de siniestralidad** el "*cociente resultante de dividir el total de los gastos producidos por el colectivo de asegurados, en concepto de asistencia sanitaria recibida con cargo a la póliza, por el total de primas emitidas, netas de impuestos*".

Adeslas

En consecuencia, la actualización del importe de la prima se llevará a cabo de conformidad con lo que seguidamente se indica:

1. Si la siniestralidad de la póliza no superase el 60%, la prima para el siguiente ejercicio no experimentará variación.
2. Si la siniestralidad de la póliza se sitúa entre el 60,01% y el 70%, la prima será igual al "Índice de Precios al Consumo Anual Sanitario" (Índice Nacional de Rúbricas, código 42, Servicios Médicos y Similares) publicado por el INE.
3. Si la siniestralidad de la póliza se sitúa entre el 70,01% y el 80%, el incremento de prima será igual al "Índice de Precios al Consumo Anual Sanitario" (Índice Nacional de Rúbricas, código 42, Servicios Médicos y Similares) publicado por el INE más ((siniestralidad -70%)/2).
4. Si la siniestralidad de la póliza se sitúa entre el 80,01% y el 100%, el incremento de prima será igual al "Índice de Precios al Consumo Anual Sanitario" (Índice Nacional de Rúbricas, código 42, Servicios Médicos y Similares) publicado por el INE más 5 puntos porcentuales y más (siniestralidad real-80%).
5. Si la siniestralidad supera el 100%, la prima para el ejercicio siguiente será negociada entre las partes.

4.3. De los copagos por actos médicos.

No se establece copago alguno para la obtención de los servicios sanitarios.

QUINTA. Otros servicios complementarios.

• Segunda Opinión Médica.

El servicio de Segunda Opinión Médica permite al asegurado, ante cualquier diagnóstico relativo a una enfermedad grave, obtener un informe de evaluación del caso por parte de expertos del máximo prestigio internacional, y ello sin necesidad de desplazamiento y en un plazo breve de tiempo. El objetivo del servicio es ofrecer al asegurado la tranquilidad y la seguridad de contrastar su caso con expertos de reconocido prestigio. Sin ningún coste adicional.

La empresa de servicios encargada de gestionar el servicio de Segunda Opinión Médica cuenta con los expertos y especialistas más destacados y reconocidos mundialmente en las distintas áreas de la medicina y ofrece servicios de selección de expertos médicos y centros hospitalarios a nivel mundial, así como asesoramiento en caso de traslado nacional o internacional.

Para acceder a este servicio el usuario sólo tendrá que llamar al 902.200.200 e identificarse con su número de tarjeta y solicitar el servicio de Segunda Opinión Médica:

- El asegurado dará su consentimiento al equipo médico para la tramitación del servicio.
- El equipo médico iniciará los trámites para recabar información necesaria sobre el caso.
- Un Comité Clínico iniciará el proceso de selección de los especialistas expertos en la patología objeto de consulta, en cualquier parte del mundo.
- El equipo médico elaborará y revisará el informe de Segunda Opinión Médica.
- Finalmente, el equipo médico enviará el informe al solicitante y gestionará las dudas y aclaraciones pertinentes.

• Suplemento Odontológico.

Con independencia de los servicios asistenciales cubiertos en la Póliza, la Aseguradora garantiza a todos los asegurados incluidos en la misma un "Suplemento Odontológico", según las coberturas descritas en el documento que se incorpora a este contrato como Anexo nº 2, formando parte integrante e inseparable del mismo. En dicho Anexo se especifica asimismo, el importe correspondiente a la Franquicia de cada prestación o servicio cubierto para el año natural de 2016, que será abonada por el asegurado al Centro Odontológico que realice la prestación y que, en todo caso, deberá ser cualquiera de los que figuren relacionados en el Catálogo de Servicios Dentales de la Aseguradora. El importe de las franquicias podrá ser objeto de actualización por la Aseguradora cada nuevo año natural.

SEXTA. Duración.

Los efectos del presente Acuerdo Marco se iniciarán a las cero horas del día uno de julio de dos mil dieciséis y se extenderán hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Adeslas

Llegada dicha fecha, los efectos del presente Acuerdo Marco se prorrogarán por la tácita y por periodos sucesivos de un año natural cada uno, salvo que medie denuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, cuatro meses a la fecha de finalización del periodo inicial de vigencia o al de cualquiera de sus eventuales prórrogas anuales.

SÉPTIMA. Fuero.

Las partes firmantes se comprometen a solucionar las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente documento de forma amistosa y dentro de la más estricta buena fe contractual. No obstante, y para el caso de que ello no fuera posible, las partes expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, junto con el **Anexo nº 1** que le acompaña, en el lugar y fecha al principio indicados, en duplicado ejemplar, teniendo cada uno de los ejemplares la misma fehcencia a todos los efectos jurídicos y especialmente procesales.

POR COPLEF

Fdo.: Alicia Martín Pérez,
Presidenta.

POR SEGURCAJA ADESLAS, S.A.

Fdo.: Luis Bailester Sansegundo,
Director Canal Asegurador.